



CC.AA. CANTABRIA
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
 J. SECC. REGIMEN INTERIOR
 DIPUT. REG. DE CANTABRIA

NUM.SUS.001

CANTABRIA
 SANTANDER
 D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Martes, 7 de diciembre de 1993. — Número 243

Página 4.921

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.—Orden de 23 de noviembre de 1993 por la que se concede la denominación honorífica de «Fiesta de Interés Turístico Regional» a la Cabalgata de Reyes de Santillana del Mar 4.922

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.—Edictos de notificación 4.922

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.—Adquisición de un respirador para la resonancia magnética del Hospital de Liencres 4.923
 4.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.—Devolución de fianza 4.924

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.—Deudores con domicilio desconocido 4.924

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Santander.—Edictos de notificación de diligencia de embargos diversos 4.926
 Reinosa.—Exposición al público del expediente de modificación de créditos número 3/10-93 4.931

4. Otros anuncios

- Santander.—Bando a los establecimientos de hostelería y comerciales 4.931
 Santa Cruz de Bezana.—Licencia para instalación de tanques de G. L. P. 4.932
 Laredo.—Licencia para la actividad de tanque de propano 4.932

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.—Expediente número 95/92 4.932

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander.—Expediente número 342/91 4.933
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.—Expedientes números 95/91, 468/93 y 469/93 4.933
 Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.—Expedientes números 202/93 y 479/93 4.934
 Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expedientes números 641/93, 277/93 y 50/92 4.934
 Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expedientes números 39/93, 1.444/93 y 734/93 4.935

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

ORDEN de 23 de noviembre de 1993, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se concede la denominación honorífica de «Fiesta de Interés Turístico Regional» a la Cabalgata de Reyes de Santillana del Mar.

El Decreto 12/1993, de 29 de marzo, crea y regula la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico Regional.

La Cabalgata de Reyes de Santillana del Mar es una celebración que tiene lugar en dicha villa desde el año 1957, cuando un pequeño grupo de personas comenzó la representación a modo de auto sacramental sin más pretensiones que las puramente religiosas.

Con el tiempo fueron creciendo las proporciones de este acto, aumentando el número de participantes, todos ellos vecinos de la villa; la calidad y riqueza de vestuarios y decorados, así como la expectación generada en toda la comarca, que rápidamente alcanzó al resto de la región y a los visitantes que, con motivo de las fiestas navideñas, se encuentran en Cantabria en los primeros días del año.

Recientemente ha adquirido, incluso, una nueva dimensión internacional al haberse efectuado una representación exacta en la localidad francesa de Le Dorat como consecuencia del hermanamiento de la misma con Santillana del Mar.

La originalidad y belleza de esta celebración se ve acentuada por el marco en que tiene lugar, la trama urbana medieval de Santillana, donde casi la totalidad de sus calles sirve de escenario a la que, sin duda, es la cabalgata navideña más llamativa de cuantas se desarrollan en Cantabria, contribuyendo así a aumentar los atractivos de la zona en una época medieval fuera de la temporada turística.

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Santillana del Mar, el informe del Servicio de Actividades Turísticas y de conformidad con el artículo 4.º del citado Decreto,

DISPONGO

Artículo único. Declarar Fiesta de Interés Turístico Regional la Cabalgata de Reyes de Santillana del Mar.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 23 de noviembre de 1993.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, Ángel Madariaga de la Campa.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Don Gonzalo Sánchez Moreno, jefe del Servicio de Comercio de la Diputación Regional de Cantabria,

Emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, a causa de ausencias, la Resolución recaída en el procedimiento sancionador número 6/93, incoado a la empresa «Construcciones Raygo», se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, a su notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la citada firma que dispone del plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para interponer el correspondiente recurso ordinario ante el consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, transcurrido el cual deberá presentar en las dependencias del Servicio de Comercio, calle Marqués de la Hermita, número 8-3.ª planta (edificio de Sanidad), para recoger los documentos «abonaré» imprescindibles para efectuar el pago de la sanción.

Fundamentos de hecho

I. Según informe de la Inspección de este Servicio de fecha 27 de enero de 1993, en relación con las diligencias practicadas como consecuencia de la denuncia interpuesta por el propietario del chalet número 18 de la urbanización «Las Torres», de Muriedas, contra la firma encartada y relativa a las deficiencias apreciadas en las obras de remate del mencionado edificio, quedaron acreditados los siguientes hechos:

1.º Que personado el inspector en las dependencias de la empresa encartada, no pudo efectuar labor alguna, ya que la persona que se encontraba al frente del local en ese momento manifestó que, sin estudiar el asunto, no iba a contestar a ninguna pregunta.

2.º Que dicha persona impidió posteriormente la cumplimentación del acta en donde se pretendía hacer constar las quejas del denunciante y el plazo de contestación a las mismas, instando al funcionario a salir de la oficina mientras alegaba desconocer la existencia de este Servicio de Comercio, así como su posible competencia en el asunto.

II. Habiéndose notificado pliego de cargos en fecha 17 de junio de 1993, no remite dentro de plazo, ni posteriormente, escrito de alegaciones.

III. Habiéndose notificado propuesta de Resolución en fecha de 16 de julio de 1993, no remite dentro de plazo, ni posteriormente, escrito de alegaciones.

Fundamentos de derecho

I. A tenor de lo establecido en los artículos 4.º y 5.º del Decreto número 88/1989 de la Diputación Regional de Cantabria, de 23 de noviembre, es competente este Servicio de Comercio para la Resolución del presente expediente.

II. Tales hechos constituyen infracción administrativa en materia de disciplina de mercado, por la ne-

gativa a suministrar información requerida por funcionarios en el ejercicio de su labor, prevista en el artículo 5.º 1 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, en relación con el artículo 34.º 8 de la Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de Consumidores y Usuarios.

III. A tenor de lo establecido en el artículo 17.º 3 del Real Decreto 1.945/83, por el que se concede fuerza probatoria a los hechos reflejados en las actas de inspección, salvo prueba en contrario, y no habiéndose dado ésta durante la tramitación del expediente, procede la imposición de la correspondiente sanción atendiendo a las circunstancias del caso.

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación,

Acuerdo: Imponer a la empresa «Construcciones Raygo», encartada en el presente procedimiento, la sanción de multa de setenta y cinco mil (75.000) pesetas.

Santander, 15 de noviembre de 1993.—El jefe del Servicio de Comercio, Gonzalo Sánchez Moreno.

93/139737

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Don Gonzalo Sánchez Moreno, jefe del Servicio de Comercio de la Diputación Regional de Cantabria,

Emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, a causa de ausencias, la Resolución recaída en el procedimiento sancionador número 10/93, incoado a la empresa «Boxpal, S. A.», se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, a su notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la citada firma que dispone del plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para interponer el correspondiente recurso ordinario ante el consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, transcurrido el cual deberá presentar en las dependencias del Servicio de Comercio, calle Marqués de la Hermita, número 8-3.ª planta (edificio de Sanidad), para recoger los documentos «abonaré» imprescindibles para efectuar el pago de la sanción.

Fundamentos de hecho

I. Tras ser citado el gerente de la empresa encartada en las dependencias de la misma por inspectores de este Servicio para que aportase los datos que le fuesen requeridos respecto de la reclamación número 66/93, no compareció a la entrevista, permaneciendo los locales de la compañía cerrados al público ese día, así como otros posteriores.

II. Habiéndose notificado pliego de cargos en fecha 14 de julio de 1993, no remite dentro de plazo, ni posteriormente, escrito de alegaciones.

III. Habiéndose notificado propuesta de Resolución en fecha de 18 de agosto de 1993, no remite dentro de plazo, ni posteriormente, escrito de alegaciones.

Fundamentos de derecho

I. A tenor de lo establecido en los artículos 4.º y 5.º del Decreto número 88/1989 de la Diputación Re-

gional de Cantabria, de 23 de noviembre, es competente este Servicio de Comercio para la Resolución del presente expediente.

II. Tales hechos constituyen infracción administrativa en materia de disciplina de mercado, por la negativa a suministrar información requerida por funcionarios en el ejercicio de su labor, prevista en el artículo 5.º 1 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, en relación con el artículo 34.º 8 de la Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de Consumidores y Usuarios.

III. A tenor de lo establecido en el artículo 17.º 3 del Real Decreto 1.945/83, por el que se concede fuerza probatoria a los hechos reflejados en las actas de inspección, salvo prueba en contrario, y no habiéndose dado ésta durante la tramitación del expediente, procede la imposición de la correspondiente sanción atendiendo a las circunstancias del caso.

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación,

Acuerdo: Imponer a la empresa «Boxpal, S. A.», encartada en el presente procedimiento, la sanción de multa de setenta y cinco mil (75.000) pesetas.

Santander, 16 de noviembre de 1993.—El jefe del Servicio de Comercio, Gonzalo Sánchez Moreno.

93/139735

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Vicente Pérez Alvarado para la construcción de nave industrial en suelo no urbanizable de Polanco.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 4 de noviembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/133533

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución del consejero de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia el siguiente concierto directo

Objeto: «Adquisición de un respirador para la resonancia magnética del Hospital de Liencres».

Presupuesto: Tres millones (3.000.000) de pesetas.

Plazo de ejecución: Treinta días.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del trigésimo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». En caso de que el último día hábil de presentación coincida en sábado, el acto se aplazará hasta el lunes siguiente. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles hábil siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Deberán presentar únicamente la proposición económica, según modelo señalado en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares. En el caso de resultar ad-

judicatario, se le exigirá la documentación señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 24 de noviembre de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/147262

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO

Por extravío de la carta de pago, se hace pública la devolución de fianza a don Tomás Ruano Talero. Las personas interesadas podrán recurrir en el plazo de treinta días ante esta Tesorería, transcurrido el cual se devolverá, en su caso, sin más trámite.

Santander, 24 de noviembre de 1993.—El tesorero, Ramón Pérez Bachiller.

93/143794

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Delegación Especial en Cantabria

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio del contribuyente cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público, mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidación a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Pagos fraccionados

Nº Liq.	Período	Contribuyente	Último domicilio	T. ingresar
13000203	1.º T. 1993	José Luis González Torre	3 Noviembre, 1-bis, Santander	74.259

Contra esta liquidación podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso

La liquidación practicada deberá ser ingresada en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

La fecha de la notificación de la liquidación reseñada es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: En metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 15 de noviembre de 1993.—El secretario general, Antonio Lavín Higuera.

93/142283

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Delegación Especial en Cantabria

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las contribuyentes cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público, mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidaciones a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Sociedades. Pago fraccionado a cuenta

Nº Liq.	Período	Contribuyente	Último domicilio	T. ingresar
22000033	2.º T. 1992 Mod. 202	«Metalac. Cantabria, S. A.»	Pol. Raos, P-7, Camargo	222.920
22000057	3.º T. 1992 Mod. 202	«Metalac. Cantabria, S. A.»	Pol. Raos, P-7, Camargo	218.661
22000036	2.º T. 1992 Mod. 202	«Tecnición Cantabria, S. L.»	Santa Teresa, 3, Camargo	99.658
22000042	2.º T. 1992 Mod. 202	«Internacional Visión España, S. L.»	Ramón y Cajal, 27, Santander	62.424

Concepto: Sociedades. Balance anual

Nº Liq.	Período	Contribuyente	Último domicilio	T. ingresar
20000026	Año 1991	«Tecnición Cantabria, S. L.»	Santa Teresa, 3, Camargo	285.177

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publiquen.

Modos de ingreso

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: En metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 15 de noviembre de 1993.—El secretario general, Antonio Lavín Higuera.

93/142295

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Delegación Especial en Cantabria

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los contribuyentes cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 285 de 27 de Noviembre de 1.992.), la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

CONCEPTO: RECARGO SOBRE AUTOLIQUIDACION

Nº LIQ	PERIODO	CONTRIBUYENTE	ULTIMO DOMICILIO	T. INGRESAR
52000041	1991	Astorquia Hevia Luis	Avda. Castros, 56. Santander	22066
52000042	1º T.92	Automoviles Trasmiera S.L.	P.Caudillo. Soñares M. Cudeyo	5.080
52000077	1º T.92	Buono Pérez, Jose M.	Cisneros 62 B. Stdr.	16.301
52000078	2º T.92	El mismo		15.302
52000086	2º T.92	Callejo Fernandez, Federico	Alonug, 5. Santander	15.800
52000094	92 2º T.	Cantero Alvarez, Roberto	Avda. Castro, 71. "	11.438
52000118	2º T.92	Conde Portilla, Jose M.	J.Sainz Naza, 2. Stdr.	12.718
52000145	1991	Diego Terán, Mª Jose	A.Lopez, 46 Stdr.	6.992

Nº LIQ	PERIODO	CONTRIBUYENTE	ULTIMO DOMICILIO	T. INGRESAR
52000154	2º T. 92	Distribuciones Elaurbe S.L.	Alta, 93. Santander	222.212
52000198	1º T. 92	Fernandes Horante, Marta	A. del Rio, 7. "	11.777
52000244	1º T. 92	Gomez Pando, Santos F.	Rualasal, 23 "	24.349
52000257	2º T. 92	Gonzalez Toca, Jose Mª	Cisneros, 87 "	5.808
52000307	2º T. 92	Indeper S.L.	Bº Caldelillo 191 Marina C,	12.643
52000310	1º T. 92	Inter Inversiones S.A.	R.Victoria, 81. Santander	117.877
52000319	2º T. 92	La Iglesia Higuera, Jesus	La Pereda, 34. Santander	6.416
52000320	1º T. 92	El mismo		16.657
52000321	1º T. 92	El mismo		21.670
52000356	3º T. 92	Marsobe S.A.	Pedro S, Martin, 16 "	14.811
52000367	2º T. 92	Martinez Rubio, Jose Jesus	S.Fernando, 32 "	21.829
52000397	1990	Saas Bereciartua, Juan I.	Bº Cruz. Llenores Pielagos	10.975
52000389	1º T. 92	Muyolari Pub S.L.	Pizarro, 3. Santander	6.000
52000422	1º T. 92	Padrosa Fernandez, Carlos	F.RRios, 70. Santa der	85.683
52000429	1987	Pérez Delgado, Antonio	Vargas, 65. Stdr.	72.848
52000430	1988	El mismo		43.315
52000431	1990	El mismo		63.161
52000432	1991	El mismo		69.722
52000433	1989	El mismo		53.976
52000452	2º T. 92	Promotora Mar Jardin S.A.	Av. a. Castros, 34. Stdr.	58.730
52000453	3º T. 90	Tobalina Benito, Jesus Luis	Florencas, 23. Santander	5.797
52000455	2º T. 92	Fuente Gandara, Manuel	Nies Valle, 4. Santander	6.637
52000460	2º T. 92	Quintana S.C.	Castilla, 31. Santander	13.624
52000512	1991	Salado Soler, Manuel	Valdenoja, 6. Santander	9.153
52000555	2º T. 92	Transportes Los Diez Hermanos S.A.	Pedreña, Marina C.	74.721
52000712	1991	Martinez Alonso Celis, Rita Mª	P. Pereda, 13. Stdr.	39.207

Nº LIQ	PERIODO	CONTRIBUYENTE	ULTIMO DOMICILIO	T. INGRESAR
52000749	2º T. 92	Pereda Espina, Daniel	Avda. Castros, 3, Santander	18.613
52000750	3º T. 93	El mismo		24.198
52000751	1º T. 92	Blanas Semprun, Claudio	R. Victoria 127, Santander	21.010
52000763	2º T. 92	Ibarra S.C.	Avda. Castros, 11. "	8.600
52000764	3º T. 93	Idem.		21.110
52000765	3º T. 92	Internacional Vison España S.L. R.y Cajal, 45 "		91.854
52000793	4º T. 91	Castellana de Networking S.L. Fdo. Rios, 65. Stdr.		104.169
52000825		1991 Labrador Fernandez, Carlos A. A. Hendoza, 8. Santander		28.887
52000840	4º T. 92	Ortiz Costalos, Pedro	Cisneros, 104. "	7.235
52000858	4º T. 92	Gonzalez Torres, Jose Luis	3 Novbro, 1 B 2º G. "	5.656
52000872	4º T. 92	Carpinterias Blum, S.L.	Castilla, 33. Santander	15.733
52000914	3º T. 92	Callejo Toca Isidro	S. Fernando, 52 "	7.525
52000690	3º T. 92	Safiusal S.A.	Santa Lucia, 4. Stdr.	16.557
52001077	3º T. 92	Fernandez Gaudin, Gonzalo	Avda. Bilbao, 17. Camargo	33.552
52001078	2º T. 92	El mismo		33.532
52001137	4º T. 92	Gomez Carrion, Francisco J. Cr. Gra. Irun Gijon S. nº Cayon		12.828
58000017	2º T. 92	Constructora Gabo Mayor S.A. C.de la Zarca, 4. Stdr.		5.250
58000047	3º T. 92	Consban S.L.	Fernando VI, 3. Santander	26.690
58000092	2º T. 92	Bris Lora, Jose A.	Vega de Liebena	19.420
58000093	3º T. 92	El mismo		19.420
58000094	2º T. 92	El mismo		10.745
58000095	3º T. 92	El mismo		10.971
58000096	4º T. 92	Cobos Lopez, nº del Pilar	Avda. Cantabria 24 Maliaño	8.800
58000097	3º T. 92	La misma		44.004
58000098	3º T. 92	La misma		24.272

Contra estas liquidaciones podrá interponer los siguientes recursos de reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

PLAZOS DE INGRESO:

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que recibe la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá por la vía de apremio.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del Boletín Oficial en que se publican.

MODOS DE INGRESO:

1.- En la Entidad Colaboradora que presta el servicio de Caja en la Dependencia de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en metálico o cheque conformado por el Banco.

2.- A través de Bancos o Cajas de Ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 18 de Noviembre de 1993

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Antonio Lavín Higuera.

93/143090

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Sección de Aplazamientos

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio del contribuyente JUAN JOSE SEDANO TREMIÑO, se notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución de aplazamiento:

CONTRIBUYENTE: SEDANO TREMIÑO, JUAN JOSE
 DOMICILIO: BO PEREDA, 34 4- 2 D.- 39012-SANTANDER
 D.N.I./C.I.F.: 13.078.976A
 NUM. EXPEDIENTE: 399340002188H

Con fecha de hoy, el JEFE DEPENDEN./ADMINISTRADOR ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por SEDANO TREMIÑO, JUAN JOSE, con N.I.F. 13.078.976A, para el pago de una/varias deuda(s) tributaria(s),

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del vigente Reglamento General de Recaudación y cumple los requisitos establecidos en el artículo 52 de dicho Reglamento.

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Esta Dependencia de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 31 de Julio de 1.992=

(B.O.E. 11-08-92), desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., - (B.O.E. 30-09-92), acuerda autorizar el pago aplazado del débito en la forma que se expone a continuación:

SUBX	NUM. LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC. LIM.	IMPORTE	
001	A3960093530023565	I.R.P.F.	VOL.	20-07-93	67.711.-	
PZO.	DIAS	IMPORTE	INTSES. 12 %	RECARGO	IMPORTE PLAZO	VENCTO.
01	48	33.855	523	0	34.378.-	06-09-93
02	77	33.856	857	0	34.713.-	05-10-93
TOTALES		67.711	1.380	0	69.091.-	

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, en los aplazamientos, la falta de pago a su vencimiento producirá la exigibilidad de la deuda aplazada en vía de apremio. En los fraccionamientos, la falta de pago de un plazo a su vencimiento producirá la exigibilidad en vía de apremio de las cantidades vencidas y, si no se ingresan en el plazo que se notifica para ingreso en periodo ejecutivo conforme el artículo 108 del mismo Reglamento, se considerarán vencidos los restantes plazos pendientes, que serán igualmente exigidos en vía de apremio.

Los intereses de demora devengados por cada fracción, desde el vencimiento del periodo voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido, deberán pagarse junto a dicha fracción en el plazo correspondiente (Art. 56-3 del Reglamento General de Recaudación). En los aplazamientos, los intereses de demora de la deuda aplazada deberán ingresarse junto a la misma (Art. 56 del Reglamento General de Recaudación.)

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la fecha de notificación alguno de los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981.

Cantabria, a 11 de Agosto de 1.993.-Fdo: MANUEL J. VALENTIN-FDEZ. SANTA-CRUZ.-JEFE REGIONAL ADJUNTO DE RECAUDACION.-

93/142823

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Cuentas y Depósitos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente Edicto

Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E BANCARIA	N CUENTA	IMPORTE
118992/91	DIAZ GONZALEZ FERNANDO	13665410	CAJA CANTABRIA	1421719	4.800.-
108930/91	HERRERA ESCUDERO RAMON	13733209	CAJA CANTABRIA	500004102	10.638.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro, y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de éste Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de ésta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.



93/140595

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
431/91	MANUEL RIO DIESTRO	13.698.128	URBANIZADORA PEÑACASTILLO S.A.	1.375.418.-
16.000/91	PRUDENCIO SERRANO MARIN	37.582.840	ASEO URBANO SEMAT	41.173.-
22.932/91	ALEJANDRO MEDIAVILLA RUIZ	13.478.636	I.N.S.S. (PENSION)	93.081.-
30.162/91	LUIS ANGEL RUBIO MIRAPEIX	13.714.359	I.N.S.S. (PENSION)	27.246.-
49.653/91	GABRIEL POLANCO CRESPO	13.633.724	Mª ELENA PUEBLA MARTIN	208.879.-
58.659/91	ANTONIO TRUEBA CORTES	13.691.621	O.A. UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	36.524.-
60.490/91	HIGUEL ANGEL LAGO ALVAREZ	13.714.626	I.N.S.S. (PENSION)	6.000.-
65.315/91	JOSE PIÑEIRO PORTO	35.410.247	AUTOESCUELA GESTORIA VILLA S.A.	37.231.-
71.108/91	JESUS MOTOS VAZQUEZ	13.719.656	I.N.S.S. (PENSION)	100.866.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de éste Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de ésta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 18 de Noviembre de 1993.



93/141129

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Cuentas y Depositos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EBANCARIA	N CUENTA	IMPORTE
73648/91	CAGIGAS CASTANEDO JOSE L	13515347	CAJA CANTABRIA	1892364	1.398.-
46802/91	CASTRO VALCAYO FAUSTINO	13514355	BANCO SANTANDER	69151	2.500.-
100117/91	CREVISA SL	B39096607	BANCO ESPAÑOL CRED.	850022273	18.360.-
3069/91	DELGADO SIERRA AGUSTIN	13628160	CAJA CANTABRIA	150040708	800.-
47407/91	ECHAYARRIA LOPEZ JOSE L	13670610	CAJA CANTABRIA	1060006909	5.400.-
16054/91	ESTEBAN GOMEZ PATRICIO	13702864	CAJA CANTABRIA	1010001570	3.093.-
4690/93	EXPLOR COMERCIALES CANT	A39090196	BANCO CENTRAL HIS.	10090330	19.100.-
57220/91	GARCIA ALLICA MANUEL	13740624	CAJA CANTABRIA	100010012	2.300.-
105999/91	GUTIERREZ ORTEGA FDO	77051479	CAJA CANTABRIA	1587782	748.-
19281/91	MARTINEZ SAN BARTOLME J	13684712	CAJA CANTABRIA	564832	6.584.-
117222/91	MINGUEZ LOPEZ WARTO J L	3403637	BANCO SANTANDER	69471	1.669.-
12349/91	REVUELTA MANTECON I ANGEL	13551343	BANCO HERRERO	4020004848	7.836.-
127085/91	SERVICIOS COLECTIVIDADES	A50056779	CAJA CANTABRIA	182820	101.630.-
13769/91	SIERRA IBARROLA IGNACIO	13699358	BANCO CENTRAL HIS.	189721	20.206.-
82025/91	SOLANO RUIZ M VICTORIA	13757593	BANCO CENTRAL HIS.		2.000.-
868/93	WORK SANTANDER SA	A39099940	BANCO ESPAÑOL CRED.	865337273	268.455.-
88131/91	ILLERA PERROTE ANGELES	13708689	CAJA CANTABRIA	550069448	30.855.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro, y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de éste Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de ésta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.



93/140597

atentado contra la salubridad pública, podría ascender hasta 100.000 pesetas.

Santander, 11 de noviembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/144010

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por «Urbanización Santa Mónica, S. A.» ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía, para la instalación de tanques de G. L. P. de 2 a 10.000 litros en la calle Murillo, de Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre a información pública, por término de diez días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 26 de marzo de 1993.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

93/141468

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Don Santiago Santisteban Gómez, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de tanque de propano en avenida de La Victoria-República Argentina, de esta villa.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 26 de octubre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/134678

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 95/92

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 95/92, seguidos a instancias de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por el procurador señor Álvarez Sastre, contra don Manuel Barruetabeña Caller y doña Pilar Alonso Arias, en reclamación de crédito hipotecario, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas su-

bastas, por término de veinte días, el bien que al final se describe como de la propiedad de los demandados, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número, de esta ciudad, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 28 de enero de 1994, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, que es de 19.760.000 pesetas.

En la segunda subasta, el día 28 de febrero de 1994, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del pactado en la escritura de hipoteca antes indicado, y

En tercera subasta, el día 25 de marzo de 1994, a las diez treinta horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas

1.^a No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad que es el tipo pactado en la mencionada escritura de hipoteca, y en cuanto a la segunda subasta, el 70 % de esa suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.^a Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postora a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la Oficina Principal del «Banco Bilbao Vizcaya», de esta ciudad, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, número de cuenta 3870.0000.18.0095.92, debiendo acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 %, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.^a Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la oportuna consignación en la citada cuenta corriente.

4.^a Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.^a Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio que consta en autos de no ser hallado en el mismo, este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Bien objeto de las subastas

Urbana. Local comercial número 4 de un edificio con frente a las calles de Ortiz Otáñez, donde se abre su portal de entrada y a la del General Salinas de la villa de Santoña. Está situado en la planta baja del edificio; tiene una superficie de 203 metros 87 decímetros cuadrados. Está sin distribuir y linda: Norte, hueco del ascensor y fábrica de Cerquería; Sur, hueco del ascensor, el local número 3 y calles del General Salinas; Este, Puerto Fragua, y al Oeste, hueco del ascensor, el portal y caja de escalera, el local número 1 y el local número 3.

Inscripción: Tomo 1.064, folio 144 y finca 6.230 del Registro de la Propiedad de Santoña.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto, en Santander a 11 de noviembre de 1993.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.

93/144685

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER****Requisitoria***Expediente número 342/91*

Nombre y apellidos de la acusada: Doña Ana Genma García González.

Estado: Soltera.

Sin profesión.

Hija de don Francisco y de doña Carmen.

Natural de Guarnizo.

Fecha de nacimiento: 13 de septiembre de 1963.

Domiciliada últimamente en Daoíz y Velarde, 16, 3º derecha, León.

Acusada por robo, en juicio oral número 342/91, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 11 de noviembre de 1993.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/138275

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER**EDICTO***Expediente número 95/91*

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Santander a 29 de junio de 1993. Vistos por doña Pilar Rasillo López,

ilustrísima magistrada jueza con destino en este Juzgado los presentes autos de juicio incidental, seguidos con el número 95/91, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano en los que han sido parte, como demandante, don Ricardo Ribalaygua García, representado por el procurador don Pedro Noreña Losada y asistido de letrado, contra los herederos inciertos y desconocidos de don José Coterillo Torre y herencia yacente del mismo en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador señor Noreña Losada, en nombre y representación de don Ricardo Ribalaygua García, contra los herederos inciertos y desconocidos de don José Coterillo Torre y contra la herencia yacente del mismo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre el local de negocio sito al número 9 de la calle Burgos, de esta ciudad de Santander vincula a las partes y en consecuencia debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a que desalojen y dejen a la libre disposición del demandante la referida finca urbana, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo legal se procederá a su lanzamiento con expresa imposición de las costas de este pleito a la parte demandada. Por la rebeldía de la demandada notifíquese la presente en la forma prevista en el artículo 769 de la L. E. Civil. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander dentro de quinto día al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía expido el presente que firmo, en Santander a 19 de noviembre de 1993.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

93/143338

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER**EDICTO***Expediente número 468/93*

Doña Pilar Rasillo López, ilustrísima señora magistrada-jueza de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 468/93, seguidos a instancias de la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, en nombre y representación de don Ramón Corrales Alonso y doña Concepción Incera Otero, contra don Manuel Bondjale Oko y doña Amalia Ngongolo Mosanga, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 751.309 pesetas, y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a los demandados don Manuel Bondjale Oko y doña Amalia Ngongolo Mosanga a fin de que en el improrrogable plazo de nueve días comparezcan en autos personándose en forma, con el apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados en rebeldía, haciéndoles saber que tienen a su disposición en el Juzgado las copias de la demanda y documentos acompañados.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos don Manuel Bondjale Oko y doña

Amalia Ngongolo Mosanga, que se encuentran en ignorado paradero, su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», facultando al portador para su diligenciado, expido el presente, que firmo, en Santander a 9 de noviembre de 1993.—La magistrada-jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

Se hace constar que los demandantes tienen solicitada justicia gratuita.

93/144814

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 469/93

Doña Pilar Rasillo López, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de la ciudad de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en los autos de justicia gratuita seguidos con el número 469/93, a instancia de don Ramón Collares Alonso y doña Concepción Incera Otero, representados por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, contra don Manuel Bondjale Oko, doña Amalia Ngongolo Mosanga y el letrado del Estado, en el día de la fecha se ha dictado resolución por la que se acuerda citar a los demandados don Manuel Bondjale Oko y doña Amalia Ngongolo Mosanga al juicio que tendrá lugar el próximo día 19 de enero de 1994, a las nueve treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, por medio de edictos que se colocarán en el tablón de edictos de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los demandados don Manuel Bondjale Oko y doña Amalia Ngongolo Mosanga y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de edictos de este Juzgado, expido el presente, que firmo, en Santander a 4 de noviembre de 1993.—La magistrada-jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

93/144806

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 202/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 202/93, seguidos a instancias de don Francisco Javier Menocal Vidal contra «Autocares Santillana, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 31 de enero de 1994, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacer-

lo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Autocares Santillana, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/144056

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 479/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 479/93, seguidos a instancias de doña María José Cueli Fresno contra «Piganu, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 31 de enero de 1994, a las nueve cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Piganu, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/144048

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 641/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 641/93, ejecución número 244/93, en reclamación por despido, a instancia de don José Vidal Carriles Sota, contra «Instaven, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Instaven, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 947.844 pesetas, más el 13% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 90.000 pesetas que se calculan para costas y gastos,

sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064024493. Publíquense edictos. Remítase oficio a «Priconsas» a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado la cantidad reclamada.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 12 de noviembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/144046

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 277/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,
Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 277/93, por prestación, seguidos a instancia de doña Teresa San Miguel Rumoroso, contra otros y don Ignacio Cuadrado Hoyuela y don Ignacio Cuadrado Gutiérrez, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y desestimando la demanda formulada por doña Teresa San Miguel Rumoroso, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, don Ignacio Cuadrado Hoyuela y don Ignacio Cuadrado Gutiérrez, debo absolver y absuelvo a los mismos de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Ignacio Cuadrado Hoyuela y don Ignacio Cuadrado Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 18 de noviembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/142441

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 50/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Manuela Martínez Ruiz contra «Tintorería Francesa, S. L.», y otro, en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 14 de diciembre, a las diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciengo, 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Tintorería Francesa, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 19 de noviembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/144668

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 39/93

Don Agustín Alonso Roca, magistrado juez del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio oral número 39/93, seguido en este Juzgado por un delito de robo contra don Santiago Garañul Romanos, en paradero desconocido, se ha dictado la sentencia de fecha 30 de marzo de 1993 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que ratificando el fallo pronunciado oralmente en el acto del juicio y por conformidad de las partes debo condenar y condeno a don Santiago Garañul Romano como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas en grado de tentativa, ya definido, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia, a la pena de multa de 80.000 pesetas, con arresto sustitutorio en caso de impago, previa excusión de sus bienes, de veinte días y al pago de las costas procesales causa-

das, debiendo indemnizar, en concepto de responsabilidad civil dimanante de la criminal declarada a don Jesús Gascón López, por los daños causados, en la cantidad de 27.996 pesetas, suma que se incrementará con el interés legal previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aplicables a todo tipo de resoluciones judiciales de cualquier orden jurisdiccional que contengan condena al pago de cantidad líquida.

Abónesele en su caso al condenado el tiempo de privación de libertad sufrida para el cumplimiento de la pena, bien sea rebajando la multa en 2.000 pesetas por día efectivo de privación de libertad, bien sea computándolo de modo real en caso de pena privativa de libertad o de arresto sustitutorio por impago de multa.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—El juez (siguen las firmas).

Y para que conste y sirva de notificación al acusado don Santiago Garañul Romanos, en ignorado paradero, se expide el presente.

Santander a 15 de noviembre de 1993.—El magistrado juez, Agustín Alonso Roca.—El secretario (ilegible).

93/144028

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.444/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.444/93, seguidos a instancia de doña María Dolores Vidal Campa, contra «Decatronic, Sociedad Limitada», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 13 de diciembre, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Decatronic, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 19 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/144031

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 734/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 734/93, seguidos a instancia de Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra Ayuntamiento de Laredo y otros, en reclamación por demanda de oficio.

Se hace saber: Que se señala el día 9 de febrero de 1994, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Margarita Gómez Gómez y doña Paz Sánchez Castillo, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 22 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/144660

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958